

Proceso: INTERDICCION JUDICIAL  
Demandante: ANA CECILIA VELASQUEZ DE BRAVO  
Pres. Interd.: SAUL ELADIO BRAVO RAMOS  
500013110002-2019-00041-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de marzo de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de abril de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado en memorial visto a folio 29 se dispone solicitar a Medicina Legal la práctica de valoración por psiquiatría al señor SAUL ELADIO BRAVO RAMOS, a costa de la parte demandante. Oficiese en los términos de lo dispuesto en auto del 12 de febrero de 2019, en lo pertinente, y adjuntar la documentación requerida.

Se amplía el término de la vigencia de la interdicción provisoria decretada, por seis (6) meses más.

Respecto a la designación de guardador suplente, se tendrá en cuenta en su momento oportuno.

Se tiene a los señores JAIRO EBERTO BRAVO VELASQUEZ y LUZ MARLENE BRAVO VELASQUEZ, familiares del interdicto provisorio SAUL ELADIO BRAVO RAMOS, como notificados debidamente de la presente demanda, quienes manifiestan no oponerse a las pretensiones de elevadas.

Se agrega al expediente el inventario de bienes del interdicto provisorio SAUL ELADIO BRAVO RAMOS allegado por el perito contable designado.

Para efectos de lo previsto en el num. 1º, art. 228 del C.G.P., de la peritación allegada se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días.